



ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CULTIRALES Y FORMATIVAS.

Artículo 1.- Fundamento

De acuerdo con lo previsto en el artículo 41 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el Ilustre Ayuntamiento de El Rosario, establece el Precio Publico por la realización de cursos, talleres culturales y escuelas artísticas para coadyugar a la formación integral de los participantes, todo ello como desarrollo de las actividades culturales y formativas del Municipio de El Rosario.

Se establece igualmente la realización de actividades como:

- Visitas a diferentes lugares de interés.
- Excursiones a diferentes puntos tanto del municipio como de la isla.
- Senderismo por las diferentes rutas tradicionales de la isla.
- Campamentos.

Artículo 2.- Obligación de pago.

Nace la obligación de pago con la formalización de la inscripción que da lugar a la prestación del servicio.

Son obligados al pago las personas inscritas o sus padres o tutores, cuando se trate de menores de edad.

No se concederán exenciones o bonificaciones en las cuotas.

Artículo 3.- Pago.

El pago se realizará mediante ingreso directo en la cuenta corriente que a tal efecto se designe por el lustre Ayuntamiento de El Rosario.

Artículo 4.- Cuotas.

El pago de las cuotas se realizará de acuerdo con las siguientes **TARIFAS:**

- Curso / Actividad Formativa: **15.60 €Curso**
 - Talleres Culturales: **18.75 €Curso**
 - Visitas a diferentes lugares de interés
 - Excursiones a diferentes puntos tanto del municipio como de la isla
 - Senderismo por las diferentes rutas tradicionales de la isla **25% (*)**
 - Campamentos **50% (*)**
- (*) El porcentaje se calculará sobre el total del coste de la actividad a realizar según presupuesto elaborado por la Concejalía de Juventud.

Artículo 5.- Exigibilidad de la cuota.

Las deudas por impago del Precio Público regulado en este Ordenanza serán exigibles por vía de apremio de conformidad con el artículo 47.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
EL ROSARIO
VILLA DE LA ESPERANZA
TENERIFE
R.E.L. 01380321

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su íntegra publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación

NOTA ADICIONAL

ACUERDO PLENARIO DE APROBACION PROV.:	04/11/2003
FECHA PUBLICACION ANUNCIO APROBACION PROV.:	14/11/2003
PUBLICACION ACUERDO DEFINITIVO Y ORDENANZA:	30/11/2003
FECHA COMIENZO DE SU APLICACION:	30/12/2003